



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS (FUERZA, CLIMA, HIDRONEUMÁTICOS, PORTONES AUTOMATIZADOS, ELEVADORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS RESIDUALES), DE SEGURIDAD (AUTOMATIZACIÓN, CONTROL DE ACCESOS, INTRUSIÓN, CCTV, DETECCIÓN DE INCENDIO, EXTINCIÓN Y EBI) IMPLEMENTADOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS C5, C2, C2 MÓVILES, PLANTA TWIN, Y SITIOS COMPLEMENTARIOS Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO QUE OPERAN EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5" PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL C5", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL MTR. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL; CON LA ASISTENCIA DE EL C.P. FRANCISCO SALDAÑA LIAHUT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN; LA LIC. EDITH PALOMERA MANCILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS; LIC. ELIZABETH CAMPOS CHAVARRÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE SISTEMAS Y SERVICIOS, ING. RODOLFO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE EQUIPAMIENTO MISIÓN CRÍTICA; EL C. ARTURO JESHVAN ALCÁNTARA VILLANUEVA, SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA, EL ING. NOÉ VARGAS RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA EN CAMPO, EL LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ ÓRDÁZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EL C.P. MARIO ALBERTO CISNEROS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO; LA LIC. DULCE ARACELI CABALLERO GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, ASÍ COMO, DE LA LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA JURÍDICA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "ACCURACY IT CONSULTING, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL ARQ. EDGAR ISAAC ARAGÓN VÁZQUEZ; QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA "EL C5", POR CONDUCTO DE SU TITULAR QUE:**

I.1. ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO, ADSCRITO A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 91, 115, FRACCIÓN III Y 116 DEL ESTATUTO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN I, INCISO B, 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULO PRIMERO DEL



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, several initials, and a signature at the bottom.



DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYO OBJETO ES LA CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, URGENCIAS MÉDICAS, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS A LA COMUNIDAD, EMERGENCIAS Y DESASTRES, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CAPTADA A TRAVÉS DE SU CENTRO INTEGRAL DE VIDEO MONITOREO, DE LA UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, BASES DE DATOS O CUALQUIER SERVICIO, SISTEMA O EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN Y DE GEOLOCALIZACIÓN DE QUE DISPONGA; LA VINCULACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL E INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PRIVADOS; ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LLAMADAS A EMERGENCIAS 066, AHORA 911 CDMX Y DENUNCIA ANÓNIMA 089.

I.2. EL MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN, FUE DESIGNADO COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, EXPEDIDO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CUENTA LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN VIII DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. REQUIERE DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS (FUERZA, CLIMA, HIDRONEUMÁTICOS, PORTONES AUTOMATIZADOS, ELEVADORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS RESIDUALES), DE SEGURIDAD (AUTOMATIZACIÓN, CONTROL DE ACCESOS, INTRUSIÓN, CCTV, DETECCIÓN DE INCENDIO, EXTINCIÓN Y EBI) IMPLEMENTADOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS C5, C2, C2 MÓVILES, PLANTA TWIN, Y SITIOS COMPLEMENTARIOS Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO QUE OPERAN EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5".

I.4. EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, MEDIANTE CASO N° 09/2018, SE AUTORIZÓ LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECAÑICOS (FUERZA, CLIMA, HIDRONEUMÁTICOS, PORTONES AUTOMATIZADOS, ELEVADORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



RESIDUALES), DE SEGURIDAD (AUTOMATIZACIÓN, CONTROL DE ACCESOS, INTRUSIÓN, CCTV, DETECCIÓN DE INCENDIO, EXTINCIÓN Y EBI) IMPLEMENTADOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS C5, C2, C2 MÓVILES, PLANTA TWIN, Y SITIOS COMPLEMENTARIOS Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO QUE OPERAN EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5" PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2019" A FAVOR DE LA EMPRESA "EL PROVEEDOR", MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL Y LOS ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28, 52, 54 FRACCIÓN XIV Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.5. SE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AFECTANDO LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 3511 "CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES" Y 3561 "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD" DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO C5/DGA/DRFMSG/SPP/013/2019, EMITIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SOLICITUD DE SERVICIOS NÚMERO 060 Y 061/18														
ASIGNACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL														
CLAVE PRESUPUESTAL														
FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	IMPORTE
C5														
1	7	2	348		15	O	I	9	0	3511	1	1	00	\$ 5,970,091.67
1	7	2	348		15	O	I	9	0	3561	1	1	00	\$141,773,334.88

I.6. SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, QUE PARA EFECTOS FISCALES, LA FACTURACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁ EXPEDIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL R.F.C. GDF971205 4 NA.

I.7. PARA TODO LO RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE CECILIO ROBELO, NÚMERO 3, ENTRE CALLE SUR 103 Y AVENIDA CONGRESO DE LA UNIÓN, COLONIA DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15970, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:





Se eliminaron elementos de Datos Personales. Fundamento Legal: Artículo 27 de la Ley de Transparencia. Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud de tratarse de información que contiene Datos Personales.

II.1. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,833, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 193 DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. PASCUAL ALBERTO OROZCO GARIBAY E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO No. 411312-1, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2012.

II.2. SU REPRESENTANTE EL **C. EDGAR ISAAC ARAGÓN VÁZQUEZ** QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR NÚMERO **ELIMINADO** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 58,411 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CONRADO ZUCKERMAN PONCE, DONDE SE LE OTORGA PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN.

II.3. SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS: **DISEÑO, INSTALACIÓN REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN EN GENERAL, COMPRA, VENTA, FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, CONSIGNACIÓN, ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPO ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO Y DE CÓMPUTO, PARTES, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS.**

II.4. ESTÁ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE **AIC-100210P51**.

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE SU REPRESENTADA, SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y QUE TANTO SU REPRESENTADA COMO LAS PERSONAS QUE LA INTEGRAN NO HAN SIDO INHABILITADAS, SANCIONADOS O DECLARADAS COMO IMPEDIDAS PARA PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, INVITACIONES RESTRINGIDAS, ADJUDICACIONES DIRECTAS Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; ASIMISMO, QUE NO HAN DESEMPEÑADO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO HASTA UN AÑO ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NI EN LOS CASOS DE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR CONTRATOS ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS O EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE CONFORMIDAD CON



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2224 Y 2225 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

II.6. CONOCE EL CONTENIDO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, Y SE OBLIGA A SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO ACATAR LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS NORMAS OFICIALES Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

II.7. PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE ESTABLECE QUE: "LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES, EN NINGÚN CASO CONTRATARÁN OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, NI OTORGARAN LAS FIGURAS A QUE SE REFIERE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PUBLICO, CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE NO SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES TANTO LAS DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE LOS INGRESOS FEDERALES COORDINADOS CON BASE EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL CELEBRADO CON EL GOBIERNO FEDERAL. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO. ASIMISMO, EN ESTE ACTO HACE ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE NO ADEUDOS DE CONTRIBUCIONES, RESPECTO DE AQUELLAS QUE LE SON APLICABLES".

II.8. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVINIERON EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

II.9. SU REPRESENTADA CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ADEMÁS DE TENER EL EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y EXPERIENCIA SUFICIENTES PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO.

II.10. SU REPRESENTADA ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y CONVIENE EN QUE SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, SEGUIRA





CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO BAJO PENA DE PERDER TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

II.11. ACEPTA QUE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL MISMO, Y QUE SE SUJETARÁ A TODOS LOS ORDENAMIENTOS Y REGLAMENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO Y AL OBJETO DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL C5" Y QUE LAS RESPONSABILIDADES, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A SU CARGO.

II.12.- SERÁ POR SU CUENTA Y RIESGO DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS QUE LE CORRESPONDAN, CON MOTIVO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS NECESARIOS, Y QUE TIENE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN ACTOS JURÍDICOS COMO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.13.- PARA LOS EFECTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN EULALIA GUZMÁN No. 219, COLONIA ATLAMPA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06450, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE EN CASO DE QUE CAMBIE, LO NOTIFICARÁ A "EL C5" DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. ASIMISMO, EXPRESA SU VOLUNTAD PARA QUE LAS NOTIFICACIONES QUE DEBAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU AUSENCIA, O EN CASO QUE NO MANIFIESTE EL CAMBIO DE DOMICILIO, SE CONTINÚEN REALIZANDO EN EL ÚLTIMO SEÑALADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE APLICACIÓN SUPLETORIA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

III.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1.- EL PRESENTE CONTRATO SE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EFECTUADO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C, 28, 52 Y 54 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large blue scribble and several initials.



**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

“EL C5” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS (FUERZA, CLIMA, HIDRONEUMÁTICOS, PORTONES AUTOMATIZADOS, ELEVADORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS RESIDUALES), DE SEGURIDAD (AUTOMATIZACIÓN, CONTROL DE ACCESOS, INTRUSIÓN, CCTV, DETECCIÓN DE INCENDIO, EXTINCIÓN Y EBI) IMPLEMENTADOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS C5, C2, C2 MÓVILES, PLANTA TWIN, Y SITIOS COMPLEMENTARIOS Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO QUE OPERAN EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO “C5”, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$124,143,213.32 (CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 32/100M.N.), MÁS EL 16 % (DIECISÉIS POR CIENTO) DE I.V.A. A RAZÓN DE \$19,862,914.13 (DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 13/100 M.N.) POR LO QUE EL TOTAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$144,006,127.45 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 45/100 M.N.) QUE SERÁ CUBIERTO EN APEGO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL ESTABLECIDA EN LA DECLARACIÓN I.5., Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER FIJO EL PRECIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMAS Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO QUE OPERAN EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2019, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CAMBIO HASTA EL TOTAL Y CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO, POR LO QUE NO PROCEDERÁ EL AJUSTE DE PRECIOS. CUALQUIER TRABAJO, MATERIAL, IMPLEMENTO, REFACCIÓN O BIEN QUE SE REQUIERA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CORRERÁ A CARGO DE “EL PROVEEDOR”, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE “EL C5” SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO. EN TAL VIRTUD, “EL C5” NO CUBRIRÁ A “EL PROVEEDOR” PAGO ALGUNO ADICIONAL AL MONTO TOTAL DEL MISMO.





III.2.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL MISMO Y EN EL ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE FIRMADO POR "LAS PARTES", FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

III.3.- LEÍDAS LAS DECLARACIONES Y ENTERADAS PLENAMENTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CONTRAEN "LAS PARTES" MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA SER CAUSA DE NULIDAD Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL C5", LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS (FUERZA, CLIMA, HIDRONEUMÁTICOS, PORTONES AUTOMATIZADOS, ELEVADORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS RESIDUALES), DE SEGURIDAD (AUTOMATIZACIÓN, CONTROL DE ACCESOS, INTRUSIÓN, CCTV, DETECCIÓN DE INCENDIO, EXTINCIÓN Y EBI) IMPLEMENTADOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS C5, C2, C2 MÓVILES, PLANTA TWIN, Y SITIOS COMPLEMENTARIOS Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO QUE OPERAN EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5", POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2019", CUYAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CONCEPTO	IMPORTE DEL SERVICIO
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS (FUERZA, CLIMA, HIDRONEUMÁTICOS, PORTONES AUTOMATIZADOS, ELEVADORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES), DE SEGURIDAD (AUTOMATIZACIÓN, CONTROL DE ACCESOS, INTRUSIÓN, CCTV, DETECCIÓN DE INCENDIOS, EXTINCIÓN Y EBI) IMPLEMENTADOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS C5, C2, C2 MÓVILES, PLANTA TWIN Y SITIOS COMPLEMENTARIOS.	\$118,996,582.58
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PRECENTIVO Y CORRECTIVO A EL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO	\$5,146,630.74
	\$ 124,143,213.32
	\$ 19,862,914.13
	\$ 144,006,127.45





**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **01 DE ENERO Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2019.**

EN CASO DE QUE **"EL C5"** LO SOLICITE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR EL INCREMENTO DE LOS SERVICIOS EN LA CANTIDAD REQUERIDA, MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, Y SE ENCUENTRE DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, ASÍ COMO QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DEL SERVICIO SEAN IGUALES A LAS INICIALMENTE PACTADAS, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL IMPORTE POR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"** EN MENSUALIDADES VENCIDAS, POR EL SERVICIO EFECTIVAMENTE DEVENGADO, A SATISFACCIÓN DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE "EL C5"**, Y SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, SIN RECHAZO, ERRORES O DEFICIENCIAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON R.F.C. **GDF9712054NA** Y DOMICILIO FISCAL UBICADO EN **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000.**

LAS FACTURAS PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE LOS SERVICIOS EFECTUADOS, DEBERÁN PRESENTARSE A **"EL C5"**, DEBIDAMENTE VALIDADAS CON NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE "EL C5"**, DEBIENDO CONTENER EL R.F.C. DE **"EL PROVEEDOR"**, LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO, LUGAR DONDE SE PRESTÓ EL SERVICIO DEL MES QUE CORRESPONDA, PRECIO UNITARIO, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE TOTAL, ASÍ COMO NÚMERO DE CONTRATO, ACOMPAÑADAS DEL SOPORTE DOCUMENTAL VALIDADO CON NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DESIGNADO **"EL PROVEEDOR"**, CON VISTO BUENO DE QUIEN DESIGNE **"EL C5"**.

EN CASO DE QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA SEA RECHAZADA POR CONTENER ALGÚN ERROR O NO ESTAR DEBIDAMENTE INTEGRADA, EL TIEMPO DE DESFASE POR LA REVISIÓN QUE REALICE **"EL C5"**, ASÍ COMO EL QUE TARDE **"EL PROVEEDOR"** EN SUSTITUIR Y REGULARIZAR LA DOCUMENTACIÓN RECHAZADA, SERÁ EL MISMO TIEMPO DE DESFASE DEL TRÁMITE PARA EL PAGO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL C5"**.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



NO SE EFECTUARÁ PAGO DE LOS SERVICIOS QUE NO FUERAN EFECTIVAMENTE DEVENGADOS CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO.

**QUINTA.- PAGOS EN EXCESO.**

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRAR A "EL C5" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL C5".

**SEXTA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO, EN CASO CONTRARIO, LOS MISMOS NO SERÁN PAGADOS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HAYA LUGAR POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS, BIENES O COMPONENTES NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE "EL C5", EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL C5" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE "EL C5" NO CUBRIRÁ A "EL PROVEEDOR" PAGO ALGUNO ADICIONAL POR DICHO CONCEPTO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANTENER DEBIDAMENTE UNIFORMADO A SU PERSONAL ASIGNADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; EL UNIFORME DEBERÁ CONTAR CON EL LOGOTIPO Y/O NOMBRE DE LA EMPRESA, ADEMÁS DE PORTAR GAFETE DE IDENTIFICACIÓN.

**SÉPTIMA.- SUSTRACCIÓN DE PIEZAS, ELEMENTOS, BIENES Y COMPONENTES.**

"EL PROVEEDOR" SOLO PODRÁ SUSTRAR PIEZAS, BIENES, ELEMENTOS Y COMPONENTES DE LOS EQUIPOS CUANDO SEA NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, POR LO QUE TODAS LAS PIEZAS Y/O REFACCIONES REEMPLAZADAS, DEBERÁN SER DEVUELTAS EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO PUESTO EN





FUNCIONAMIENTO. EN CASO DE SUSTRACCIÓN INDEBIDA, CON INDEPENDENCIA DE LA RESPONSABILIDAD EN LA QUE INCURRA "EL PROVEEDOR", "EL C5" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO

**OCTAVA.- DE LOS MATERIALES E INSUMOS.**

LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN DE SER NUEVOS, DE MARCA ORIGINAL, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE EL PRECIO ESTÁ CONSIDERADO EN LAS CANTIDADES INDICADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO.

**NOVENA.- CALIDAD EN EL SERVICIO.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO DE ESTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

**DÉCIMA.- PATENTES, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL C5"; POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, CON RESPECTO AL USO DE LAS TÉCNICAS QUE UTILICE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DANDO AVISO A "EL C5" A LAS AUTORIDADES COMPETENTES TAN PRONTO TENGA CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS DE QUE SE TRATE; ASIMISMO, DARÁ POR RESCINDIDO ESTE INSTRUMENTO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A PAGAR A "EL C5" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR.

**DÉCIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

LOS SERVICIOS QUE REALICE "EL PROVEEDOR" SERÁN VERIFICADOS POR "EL C5", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS, CON EL PERSONAL QUE ÉSTA DESIGNA PARA TAL EFECTO, A FIN DE VALIDAR QUE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVE A CABO DE ACUERDO A SUS TÉRMINOS Y



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



CONDICIONES, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN SU ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO. EN CASO CONTRARIO, "EL C5" APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE CORRESPONDAN, Y/O PROCEDERÁ A EFECTUAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, O BIEN, PODRÁ EXIGIR A "EL PROVEEDOR" SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS SUPUESTOS, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO LLEGARE A CAUSAR A "EL C5".

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR SERVICIOS INADECUADOS, MAL EJECUTADOS O DE MALA CALIDAD, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

TRATÁNDOSE DE DEFICIENCIAS EN LOS SERVICIOS REALIZADOS, "EL PROVEEDOR" CORREGIRÁ LAS FALLAS QUE SE DETECTEN A FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME AL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO, A SATISFACCIÓN DE "EL C5", SIN COSTO ADICIONAL PARA ÉSTE. SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HICIERE ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR TAL CAUSA.

SI "EL C5" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS, LLEGARE A DETECTAR ALGUNA DEFICIENCIA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE DEL SERVICIO Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN SU ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO, LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", A FIN DE QUE PROCEDA A SU INMEDIATA REPARACIÓN Y A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO. SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HUBIERA LUGAR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "EL C5" POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, Y/O MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SOPORTE TÉCNICO.**

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON PERSONAL SUFICIENTE Y CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DAR ATENCIÓN INMEDIATA A CUALQUIER DEFICIENCIA O FALLA, DEBIENDO INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE "EL C5" EL MOTIVO DEL QUE SE TRATE, ASÍ COMO SUS CAUSAS. AUNADO A LO ANTERIOR, SE



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



OBLIGA DAR ATENCIÓN A LOS REPORTES DE FALLA QUE A TRAVÉS DE SU ENLACE DESIGNADO LE COMUNIQUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS, OBLIGÁNDOSE A GARANTIZAR EL TOTAL RESTABLECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN EL "ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO" DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LLEGARE A OCASIONAR POR LA MALA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LE REQUIERA "EL C5", INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES DE CARÁCTER PENAL, ADMINISTRATIVO, CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE PUDIERA DERIVARSE.

"EL PROVEEDOR" OTORGARÁ ATENCIÓN A PROBLEMAS Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA.- ENLACE DE ATENCIÓN DE PROBLEMAS Y EVALUACIÓN.**

"EL PROVEEDOR" DESIGNARÁ POR ESCRITO, A UNA PERSONA QUE TENDRÁ LA FUNCIÓN DE ENLACE CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE "EL C5" Y CON AUTORIDAD RESOLUTIVA PARA ATENDER PROBLEMAS DE PRONTA SOLUCIÓN EN MATERIA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA.

"EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU ENLACE DESIGNADO DEBERÁ ATENDER LAS SOLICITUDES DE EVALUACIÓN A LAS QUE CITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE "EL C5", LOS COMUNICADOS EN LOS QUE LE INDIQUE O SEÑALE SITUACIONES ESPECÍFICAS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS DE SERVICIOS QUE FORMULE "EL C5", GARANTIZANDO SU DEBIDA SOLUCIÓN.

**DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".**

"EL PROVEEDOR" ES EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE "EL C5" DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE COMUNICACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN SU ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO.

SI DURANTE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, ÉSTE DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A "EL C5" O A TERCEROS, DEBIENDO LIBERAR A "EL C5" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD Y/O RECLAMACIÓN POR TAL CIRCUNSTANCIA.

**DÉCIMA QUINTA.- VICIOS OCULTOS.**

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO POR





CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA Y QUE LE SEA IMPUTABLE EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA SEXTA.- RELACIONES LABORALES.**

“EL PROVEEDOR” LIBERA A “EL C5” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL C5”, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN NI SOLIDARIDAD PATRONAL POR PARTE DE “EL C5”.

EN EL SUPUESTO DE QUE “EL C5” SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A “EL C5” LA CANTIDAD EROGADA, O BIEN, LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE OBLIGA A CUBRIR.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70, 73 FRACCIÓN III Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 59 DE SU REGLAMENTO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES; MEDIANTE FIANZA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL PACTADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MISMA QUE DEBERÁ PRESENTARSE A “EL C5” DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE LE NOTIFIQUE LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE EXISTIR MODIFICACIONES AL IMPORTE PACTADO, YA SEA QUE ESTE DISMINUYA O SE INCREMENTE, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE DE SU FIANZA, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



FEDERAL, A SATISFACCIÓN DE "EL C5, EL MISMO DÍA DE LA FIRMA DE LA MODIFICACIÓN, DE TAL MANERA QUE CONTINÚE GARANTIZANDO PLENAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO, A PETICIÓN EXPRESA DE "EL PROVEEDOR", MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "EL C5", PREVIA AUTORIZACIÓN QUE OTORQUE POR ESCRITO "EL C5", EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE DICHA FIANZA.

LAS GARANTÍAS QUE SE CONSTITUYAN MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO;
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA;
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES;
- D) QUE LA FIANZA SÓLO PODRÁ SER CANCELADA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO OTORQUE "EL C5";
- E) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y ESTA QUEDE FIRME.
- F) QUE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESTÁ SUJETA A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ASIMISMO, QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTARÁ LAS PRÓRROGAS O ESPERAS QUE POR ESCRITO HAGA "EL C5", RENUNCIANDO AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 179 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.
- G) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE





SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

**DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.**

**EL PROVEEDOR** SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ OBTENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL C5"**, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 61 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN

**DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, O BIEN, CON LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y/O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU **ANEXO TÉCNICO**, LE SERÁ APLICADA UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **1% (UNO POR CIENTO)**, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS, LA QUE SE CALCULARÁ SOBRE EL IMPORTE DEL PRECIO UNITARIO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO ECONÓMICO**, QUE CORRESPONDA A LOS SERVICIOS DEJADOS DE PRESTAR O PRESTADOS DE MALA CALIDAD, DE MANERA INSUFICIENTE O DEFICIENTE, DE TAL MANERA QUE EL MONTO TOTAL DE LA PENA SIN INCLUIR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PODRÁ SER AQUELLA QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN EXCEDER EL MISMO.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER APLICADO EN LA FACTURACIÓN DE CUALQUIER PERIODO.

EN CASO DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADO EL PLAZO PARA APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, **"EL C5"** PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL; ASIMISMO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **"EL C5"**, DEBIENDO ACATARSE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

“EL C5” PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO O EN SU ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

“EL C5” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- A) SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL MISMO Y EN SU ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO.
- B) SI “EL PROVEEDOR” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- C) SI “EL PROVEEDOR” CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE “EL C5”.
- D) SI LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTAN EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.
- E) EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR”, QUE LESIONE LOS INTERESES DE “EL C5”.

“EL C5” PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, FACULTA EXPRESAMENTE A “EL C5”, A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES QUE POR TAL MOTIVO CORRESPONDAN.

LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO IMPLICA LA ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO EXPRESO DE “LAS PARTES” AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PRESENTE CONTRATO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO O GENERAL, NO IMPLICARÁ LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO, POR LO QUE



Handwritten blue ink marks on the right margin, including several checkmarks and scribbles.



ESTE INSTRUMENTO PODRÁ SEGUIR SURTIENDO SUS EFECTOS UNA VEZ QUE DESAPAREZCAN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON SU SUSPENSIÓN, LO CUAL HARÁ SABER POR ESCRITO "EL C5" A "EL PROVEEDOR", EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL C5".

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 69 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL C5" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, CUANDO SE OCACIONARA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL C5", O BIEN, CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL C5"; EN CUYO CASO SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

**VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.**

CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU **ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO**, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.**

PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL C5" A TRAVÉS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS** OTORGARÁ A "EL PROVEEDOR" INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO QUE PODRÁ SER ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER FORMA DE COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN, ASIMISMO, SE GENERARÁ DIVERSA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL





PRESENTE CONTRATO; MISMAS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL MISMO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A UTILIZAR "LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE LE PROPORCIONE "EL C5", ÚNICAMENTE PARA PROPÓSITOS DE ALCANZAR PLENAMENTE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, TOMANDO EN CUENTA LAS PRECAUCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS Y APROPIADAS PARA MANTENER SIN REVELAR A TERCEROS "LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" PROPIEDAD DE "EL C5", SEÑALÁNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL INFORMAR A SUS EMPLEADOS QUE TENGAN ACCESO A ELLA, QUE DICHA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL Y QUE NO DEBERÁ SER DIVULGADA A TERCEROS. DEBIENDO OTORGAR LAS CARTAS DE CONFIDENCIALIDAD QUE LE REQUIERA "EL C5".

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO PODRÁ SER DIVULGADA POR "EL PROVEEDOR", SALVO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL C5".

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A "EL C5" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LE REQUIERA "EL C5", INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO, ASIMISMO, LA CONTRAVENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS MANIFESTACIONES A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR", O QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE INCURRA EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA MISMAS, EL CONTRATO SERÁ NULO DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2224, 2225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, INDEPENDIEMENTE DE LA ACCIÓN QUE CORRESPONDA EJERCITAR A "EL C5" POR EL DELITO DE FALSEDAD, PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIONES.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, SU ANEXO TÉCNICO Y ECONÓMICO, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



**CONTRATO No. C5/S/003/2019**

ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS LEGISLACIÓN, NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE UN ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE "LAS PARTES", EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO, Y DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRA COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA VERBAL O ESCRITA CONTRAÍDA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS LEYES MEXICANAS Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERAN CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, ANTE LA PRESENCIA DE LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL CALCE DE LA PRESENTE HOJA, PARA EFECTOS DE SU IDENTIFICACIÓN PLENA Y DE CONSTANCIA LEGAL.

POR "EL C5"

POR "EL PROVEEDOR"

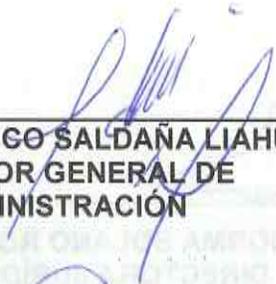
**MTRÓ. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN**  
**COORDINADOR GENERAL**

**C. EDGAR ISAAC ARAGÓN VÁZQUEZ**  
**APODERADO LEGAL DE ACCURACY IT**  
**CONSULTING, S.A. DE C.V**





CON LA ASISTENCIA DE:

  
C.P. FRANCISCO SALDAÑA LIAHUT  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. EDITH PALOMERA MANCILLA  
DIRECTORA GENERAL DE TECNOLOGÍAS

  
LIC. ELIZABETH CAMPOS CHAVARRÍA  
DIRECTORA DE SISTEMAS Y SERVICIOS

  
ING. RODOLFO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA  
DIRECTOR DE EQUIPAMIENTO MISIÓN CRÍTICA

  
C. ARTURO JESHVAN ALCÁNTARA VILLANUEVA  
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

  
ING. NOÉ VARGAS RAMÍREZ  
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA EN CAMPO

  
LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ ORDAZ  
DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

  
LIC. DULCE ARACELI CABALLERO GUEVARA.  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES





**LIC. MARIO ALBERTO CISNEROS MARTÍNEZ.**  
**SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**

**LIC. NORMA SOLANO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA JURÍDICA**

EL PRESENTE CONTRATO SE REvisa EN CUANTO A LOS FUNDAMENTOS LEGALES, POR LO TANTO, LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, ECONÓMICOS, PRESUPUESTARIOS Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LAS ÁREAS TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA CONFORME A SU COMPETENCIA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO C5/S/003/2019, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMECÁNICOS" (FUERZA, CLIMA, HIDRONEUMÁTICOS, PORTONES AUTOMATIZADOS, ELEVADORES Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS RESIDUALES), DE SEGURIDAD (AUTOMATIZACIÓN, CONTROL DE ACCESOS, INTRUSIÓN, CCTV, DETECCIÓN DE INCENDIO, EXTINCIÓN Y EBI) IMPLEMENTADOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS C5, C2, C2 MÓVILES, PLANTA TWIN, Y SITIOS COMPLEMENTARIOS Y EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO QUE OPERAN EN EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "C5", PERÍODO 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO 2019", CELEBRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018. EL CUAL CONSTA EN SU TOTALIDAD DE 11 FOJAS IMPRESAS POR EL LADO ANVERSO Y REVERSO..

